

CORTES GENERALES
DIARIO DE SESIONES DEL
SENADO

COMISIÓN CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DE DON PEDRO AGRAMUNT FONT DE MORA

Sesión celebrada el jueves, 3 de marzo de 1994

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar el proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. (Número de expediente 621/000017.)
-

Se abre la sesión a las once horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

Ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Habiendo el quórum necesario, iniciamos la sesión.

No es necesario en esta sesión aprobar el acta de la sesión anterior, puesto que fue la sesión constitutiva y de ella dio fe el Presidente del Senado, que la presidió.

- PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL. (621/000017.)

El señor PRESIDENTE: Por tanto, procede entrar en el punto único del orden del día, que es el dictamen del proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Procede, pues, que la Comisión dictamine en este acto el referido proyecto de ley que se tramita, como SS. SS. conocen, por el procedimiento de urgencia.

Este proyecto de ley tuvo entrada en el Senado el pasado día 23 de febrero, fecha de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, habiendo terminado el plazo para la presentación de enmiendas el pasado lunes 28 de febrero.

Se han presentado al mismo 43 enmiendas, distribuidas del siguiente modo: 12 del señor Ramón i Quiles, del Grupo Parlamentario Mixto; una de la señora Vilallonga Elviro y del señor Cuevas González, del Grupo Parlamentario Mixto; una del Grupo Parlamentario Mixto; 18 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; 2 del Grupo Parlamentario Coalición Canaria; 6 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; 2 del Grupo Parlamentario Popular; y una conjunta firmada por todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara.

Esta Presidencia convocó la semana pasada una reunión de la Mesa de la Comisión y de los Portavoces en la misma de los distintos Grupos Parlamentarios, en la que se trató, entre otros asuntos, del procedimiento a seguir en la tramitación del proyecto de ley, habida cuenta muy especialmente de su carácter urgente, que ha llevado a que esté previsto su debate en el próximo Pleno del Senado, que comenzará el martes de la semana que viene, día 8 de marzo.

En esa reunión, se resolvió convocar la Comisión para que dictaminase directamente el proyecto de ley sin designación de Ponencia, pues de lo contrario hubiera sido prácticamente imposible cumplir el calendario legislativo.

Esta Presidencia, oída la Mesa de la Comisión, ha acordado el siguiente orden del debate, al amparo de lo establecido en el artículo 114.2 del Reglamento.

Las enmiendas serán defendidas de manera conjunta por sus respectivos firmantes por este orden: inicialmente, la primera intervención, por razones de excepción, si SS. SS. están de acuerdo, será para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, puesto que su Portavoz tiene que ausentarse por razones familiares; a continuación, las enmiendas del señor Ramón i Quiles; a continuación, la enmienda conjunta de la señora Vilallonga Elviro y del señor Cuevas González, del Grupo Parlamentario Mixto; a continuación, una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto; a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Canaria; a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular; y finalmente la enmienda presentada conjuntamente por todos los Grupos Parlamentarios.

Tras la intervención de cada uno de ellos, cabría reglamentariamente un turno en contra, así como la intervención de los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios. De cualquier modo, si los Portavoces de los Grupos Parlamentarios están de acuerdo, podríamos llevar a cabo todos los turnos de defensa inicialmente y al final los turnos en contra de cada uno de los grupos de enmiendas, y a continuación el turno de Portavoces. Si están de acuerdo,

así lo haremos. (*El Senador Ramón i Quiles pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Ramón.

El señor RAMÓN I QUILES: Solicito que, en cuanto a los turnos, se haga una modificación. Pediríamos que, en el turno del Grupo Parlamentario Mixto, el primer interviniente sea el Senador Cuevas, pues por tener que asistir a otras Comisiones tiene que ausentarse.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, no hay inconveniente ninguno.

Tengo que hacer también algunas advertencias en relación con algunas de las enmiendas.

Respecto a la enmienda 21, del señor Ramón i Quiles, quiero señalar que se formula al apartado 4 del punto 3 del artículo cuarto del proyecto de ley, apartado inexistente.

Le pregunto al Senador Ramón i Quiles a qué apartado se refiere su enmienda, pues en caso contrario quedaría decaída.

El señor RAMÓN I QUILES: Evidentemente, queríamos decir apartado 2 del punto 3 del artículo cuarto del proyecto de ley. Es un error de transcripción. Se refiere concretamente al artículo 156 de la LOREG, que se pretende reformar.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

En lo que concierne a la enmienda 1, del Grupo Parlamentario Mixto, deducimos que hay un error en la formulación y que debe referirse al artículo diez del proyecto de ley y no al artículo tercero, como en la enmienda se indica. ¿Es correcto?

El señor RAMÓN I QUILES: Es así, evidentemente. Es más, yo diría que no es una enmienda al artículo tercero, sino que se trata de añadir un nuevo artículo.

El señor PRESIDENTE: Una adición, muy bien.

Con referencia a las enmiendas 5 a 20, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, hay que señalar que estas enmiendas han sido formuladas de manera directa al texto de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y no a los preceptos del proyecto de ley que se debate en la Comisión.

Por consiguiente, el Grupo enmendante debería complementarlas en este acto, ahora mismo, por la vía del artículo 115 del Reglamento, para que, si alguna de ellas fuera aprobada, pudiera ser objeto de una correcta inserción en el proyecto de ley. ¿Están de acuerdo?

El señor SANZ CEBRIÁN: Completamente de acuerdo, señor Presidente. También queríamos hacer una petición, de la que ya hemos hablado con el señor Ramón i Quiles y está de acuerdo. Dado que tanto este representante que está hablando, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, como el representante del Grupo Parlamentario Coalición Canaria tenemos que asistir a una sesión de la Comisión de Justicia que se iniciará a

las doce, pedimos si se pudiera adelantar el turno al del Senador Ramón i Quiles. De esta forma que intervendría primero el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, después el señor Cuevas, a continuación el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y después el Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, no hay inconveniente.

Quiero hacer referencia asimismo a que algunas enmiendas, que no hay que especificar en este momento, pretenden modificaciones que afectan no a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sino a otra ley como es la Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privadas.

La buena técnica legislativa obligaría, en caso de ser aprobada alguna de sus enmiendas, a modificar el título del proyecto de ley, puesto que enmendaría las dos leyes orgánicas citadas.

Finalizado el debate, Señorías, se pasará a las votaciones. Al no existir informe de la Ponencia, se votarán primero las enmiendas y a continuación el texto conjunto del proyecto de ley.

Si no hay ningún inconveniente, se haría la defensa de las enmiendas de forma agrupada, como hemos dicho. (*El señor González Pons pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: He pedido la palabra para una cuestión de orden.

El Senador José Juan Cardona no ha sido citado cuando se ha pasado lista. Queríamos saber si consta como miembro de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: No, no consta. En la lista que tenemos no consta, pero si está aquí puede entrar como sustituto de otro Senador.

El señor GONZÁLEZ PONS: Quisiera conocer la lista de Senadores que constan en representación del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Están los siguientes: Pedro Agramunt Font de Mora, José Luis Morales Montero, Ángel Jesús Acebes Paniagua, Enrique Arance Soto, Carlos Adolfo Benet Cañete, José Cañellas Fons, Antonio Luis Cárceles Nieto, Esteban González Pons, Josefa Luzardo Romano, Pedro Martín Iglesias, Juan Moya Sanabria, José Luis Sainz García. En total, 12.

El señor JUAN CARDONA: Mi inclusión se debe precisamente a la modificación del Reglamento, cuando se amplió el número de miembros de las Comisiones. Debe haber algún error.

El señor PRESIDENTE: Debe haber un error. Tomamos nota. Puede votar, de cualquier modo, porque aquí hay doce.

El señor JUAN CARDONA: Pero como titular, no como sustituto.

El señor PRESIDENTE: Ya, ya. Lo resolveremos no sé si en este momento. El número está completo. Debe haber un error, pues están los doce. Lo resolveremos a continuación.

En ese caso, Señorías, vamos a proceder a la defensa de manera agrupada de las enmiendas de cada Grupo. Empezamos con la intervención del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el señor Rigol i Roig.

El señor RIGOL I ROIG: Muchas gracias, señor Presidente. Les agradezco este pequeño privilegio de sustanciar primero y antes que nadie nuestras enmiendas; ello es debido a que me han notificado la muerte de un familiar muy próximo a mí hace media hora. Muchas gracias por la atención que han tenido conmigo.

Presentamos seis enmiendas, las cuales las voy a agrupar de dos en dos.

Las dos primeras son las enmiendas 36 y 37, que se refieren a la colaboración de los ayuntamientos en las campañas electorales de los diversos partidos. Para apoyar estas dos enmiendas presento dos grupos de argumentos.

El primero es la necesidad de todos los partidos y coaliciones de reducir nuestros presupuestos en el ámbito de las elecciones, tanto municipales como autonómicas, generales o europeas. Creo que un proceso de regeneración política pasa también por una austeridad en los gastos de los partidos y las coaliciones en las elecciones.

El segundo bloque de argumentos se basa en la idea de que una campaña electoral no es una campaña publicitaria; una campaña electoral es un acto institucional cívico, de asentamiento de la democracia, y por ello creemos que cuanto más se centre la campaña electoral en los ámbitos institucionales, como pueden ser los locales de los ayuntamientos, estamos dando un mayor contenido a la diferencia entre una campaña electoral y una campaña publicitaria. En este sentido, pedimos que, tanto por la reducción de gastos como por la institucionalización de una campaña electoral, apoyen estas dos enmiendas, que consisten en pedir la colaboración gratuita de los espacios de los ayuntamientos en esta tarea, y distanciarnos de lo que sea simplemente la promoción de un producto o una marca que tanto daño nos hace como colectividad, como entidad política en el conjunto del Estado.

Las dos enmiendas siguientes hacen referencia a un tema que para nosotros es fundamental y de gran contenido político. Es el tema de la circunscripción electoral.

La primera de esas enmiendas, la enmienda 38, se refiere a contenidos instrumentales y no tiene más valor que ése. Pero en la enmienda propiamente dicha, que es la enmienda 39, instamos a que entiendan que para nosotros la circunscripción electoral en unas elecciones europeas tendrían que ser el ámbito autonómico. Y decimos esto por tres grupos de razones.

El primero se basa en que es una recomendación del Parlamento Europeo el que esto sea así. En segundo lugar,

nos parece que adecuar el Estado de las autonomías a la conjunción europea sería un elemento positivo. Un tercer argumento es el de aproximar la democracia europea al ciudadano. Sabemos que las democracias se van afianzando, en su contenido cívico, en la medida en que la relación entre el ciudadano y la persona elegida sea próxima. Por tanto, creemos que aproximar la circunscripción al ciudadano es un hecho positivo en la construcción europea.

Sobre estas tres razones quisiera hacer una muy breve consideración. Desde nuestra perspectiva, Europa no es única y exclusivamente una suma de Estados. Desde nuestra perspectiva, Europa es también la aportación de las diversidades a esta propia unidad europea. Y si me permiten, sobre esto —y los que me conozcan no encontrarán extraño que lo haga— voy a citar concretamente a Maritain cuando distingue muy bien entre comunidad y sociedad. La sociedad genera un estamento político y el estamento político es el que da fuerza al contenido de los Estados y de la estructura política. Pero las comunidades son un hecho, y como hecho confluyen en ellas todo lo que es su depósito histórico, todo lo que es la creación espontánea de su propio espacio humano. Y hacer Europa no es única y exclusivamente vertebrar unas sociedades o unos Estados, sino que es fundamentalmente el intentar integrar las diversas identidades haciendo de Europa una comunidad de comunidades.

Entendemos que España tiene en este aspecto una posición de privilegio para aportarla al conjunto de Europa, en el sentido de que dentro de España vivimos esta dialéctica de diversidad y de unidad política de un modo vivo, enriquecedor, y trasladarlo a la construcción europea es uno de los proyectos en que España podría considerarse como portavoz.

Sin embargo, al hacer esta propuesta no nos queremos inmiscuir en los problemas de que si en cada Comunidad Autónoma tendría que ser uno o dos el número fijo de representantes; éste es un tema técnico y menor. Pero sí creemos que si en España tenemos una visión de Europa es una visión dialéctica, una visión de integración de estructuras políticas y de estructuras de Estados, pero también es la vertebración de un sentido y de una cultura comunes europeas hechas precisamente de las diversidades.

Creemos que España no debería abdicar de esta actitud ante Europa.

Finalmente, las dos últimas enmiendas hacen referencia a que en la campaña electoral no debemos dejarnos llevar por los lenguajes televisivos, no permitamos que los lenguajes televisivos nos superen desde el punto de vista político.

Todos nosotros tenemos experiencia en ello, porque cuando hay una campaña electoral todos los políticos aquí presentes estamos en el fragor de la campaña, intentando analizar la presencia de nuestros líderes en las diversas televisiones y constatando si lo han hecho bien, mejor o peor que los adversarios. En definitiva, somos víctimas del lenguaje televisivo que prima por encima de los contenidos políticos.

Creo que buscar una cierta seriedad política en las elecciones exige que estos medios de comunicación tan masivos tengan una función social; deberían estar constreñidos a la voluntad política que emanara propiamente del Congreso y del Senado.

Por eso pedimos que en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General conste —y se suprima además de la ley en que esto se regula— que las televisiones privadas tengan también en este sentido, respetando lógicamente sus derechos desde el punto de vista de sus concesiones, la gran obligación de supeditar su propio lenguaje televisivo a los contenidos políticos que los propios políticos están llevando a cabo a través de su campaña electoral; es decir, no dejarnos llevar por la inercia de un lenguaje televisivo, sino por el contrario hacer llegar los contenidos políticos por encima de ese lenguaje.

Ésta es la justificación de estas dos enmiendas.

En resumen, pido a todos los Grupos Parlamentarios presentes que las consideren, que vean en las dos primeras enmiendas el intento de buscar una institucionalización de la campaña electoral, pues ello va a revertir en prestigio de todos nosotros, en conjunto. En el caso del segundo grupo de enmiendas, les insto a que vean que una circunscripción electoral no es única y exclusivamente un contenido instrumental para tratar, por ese camino, de obtener tres diputados europeos más o menos, sino que es el intento de que nuestra visión de convivencia en el conjunto del Estado se proyecte también de modo creativo en Europa. Y en cuanto al tema de las televisiones privadas, es un intento de no dejarnos arrastrar por la inmediatez de un éxito en la medida en que esa inmediatez del éxito puede desvirtuar el contenido profundo de lo que estamos haciendo en política todos juntos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Rigol.

Siguiendo el orden establecido previamente, tiene ahora la palabra el Senador Andrés Cuevas González.

El señor CUEVAS GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quiero dar por defendida la enmienda en los propios términos que en ella se expresan. Me refiero a la enmienda firmada por mí, no a las presentadas por el Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cuevas.

Tiene la palabra el Senador Ricardo Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a agrupar las enmiendas en un bloque inicial que abarca aquellas relativas a la circunscripción electoral autonómica.

Defendemos la idea de que las Comunidades Autónomas del Estado se configuren como circunscripciones electorales a las que se asignen los escaños de Diputados

del Parlamento Europeo. En cuanto a las ciudades de Ceuta y Melilla, las consideramos una circunscripción electoral y les asignaríamos un Diputado.

Las razones de esta petición de creación de la circunscripción electoral autonómica son varias. En primer lugar, entendemos que es conforme nuestra propuesta con la resolución de la Asamblea General de las Regiones de Europa de 3 de diciembre de 1993, sobre el proyecto de procedimiento electoral uniforme para la elección de los Diputados al Parlamento Europeo.

También nuestras enmiendas son acordes con la propia naturaleza del Estado autonómico; es decir, responden a las previsiones constitucionales establecidas en el artículo 2 y en el título VIII de la Magna Carta.

Por otra parte, creo que no debemos dar la razón a tantos «euro-escépticos» que están cuestionando el Tratado de Maastricht, la Unión Europea. Como se ha dicho anteriormente por el representante del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, ya es momento de acercar al ciudadano a aquel que va a ser su representante. Apoyamos una reforma democrática más profunda y más directa que la que establece la circunscripción electoral única a nivel de Estado.

En cuanto al sistema para distribuir los escaños de Diputados entre las diferentes circunscripciones, estimamos que el sistema más coherente es asignar un escaño fijo a cada una de las circunscripciones electorales, distribuyéndose el resto de los escaños proporcionalmente a la población de derecho de cada circunscripción electoral.

En relación al sistema para distribuir los escaños a las candidaturas en función de los resultados del escrutinio, opinamos que en el marco de la ley electoral la aplicación del sistema proporcional d'Hont es el más adecuado.

En lo que hace referencia al establecimiento de un umbral mínimo de porcentaje de votos para acceder al reparto de los escaños, consideramos que con el sistema de circunscripciones electorales autonómicas que proponemos no conviene fijar un porcentaje mínimo de votos válidos emitidos en la circunscripción para acceder al reparto de los escaños, a fin de respetar la máxima representación en el Parlamento Europeo.

En otro orden de cosas y en relación a la enmienda 5, deseamos adecuar el texto de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General a la vigente distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, según lo establece la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Se trata de salvaguardar las competencias de las Juntas Electorales de cada Comunidad Autónoma en los procesos electorales sujetos a regímenes electorales autonómicos y forales, quedando delimitado claramente el ámbito competencial de las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas dentro de los límites de la respectiva jurisdicción.

Es un hecho que la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, reformada en marzo de 1991, atribuye a la Junta Electoral Central una serie de nuevas competencias que reducen extraordinariamente las competencias de las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas en las elecciones autonómicas. De tal forma que se configura a la Junta Electoral Central como instancia unificadora única

de toda la Administración electoral, subordinando jerárquicamente a las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas, en contra de la independencia de funcionamiento de las mismas en aquellas Comunidades con competencia exclusiva en materia electoral, como ocurre en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, con esta enmienda se pretende el respeto a los Estatutos de Autonomía, el respeto a la legislación en materia electoral; en definitiva, queremos que se configure una estructura de la Administración electoral sin subordinaciones jerárquicas para aquellas Administraciones electorales que, por sus competencias y sus funciones, no deben estar subordinadas jerárquicamente entre sí.

También deseamos mantener el concepto del reforzamiento de las prerrogativas de la Junta Electoral Central en la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en aras a la defensa de los derechos generales de los ciudadanos, nunca en menoscabo del complementario reforzamiento de las prerrogativas de las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas, configurando a éstas como órganos responsables de la vigilancia de los derechos de los ciudadanos en los procesos electorales autonómicos, proscribiendo por ello todo asomo de indefensión.

Además, entendemos que con esta enmienda no se rompe el concepto del Tribunal Constitucional de una Administración electoral integrada y global, elemento esencial del sistema jurídico compuesto por un complejo de órganos que han de intervenir en una diversidad de procedimientos electorales, por cuanto, como reconoce el Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico sexto de la sentencia 154/1988, de 21 de julio, en relación con la Administración electoral integrada, tal integración no excluye el que las Comunidades Autónomas puedan regular, dentro de sus propias elecciones parlamentarias, aspectos específicos de las Juntas actuantes en su territorio.

En relación a nuestra enmienda número 6, proponemos modificar el actual artículo 21.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para que las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en materia electoral y en aquellas elecciones reguladas en la ley aprobada por su Asamblea legislativa, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, como órgano supremo de la Administración electoral autonómica en la que culmina toda la competencia electoral, pueda resolver los recursos que se les formulen sin que en ningún caso se pueda interponer recurso alguno ante la Junta Electoral Central contra los actos tomados por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma en cualquier materia electoral.

Por tanto, las Juntas electorales de las Comunidades Autónomas deben configurarse en el ámbito de las elecciones autonómicas como órganos superiores de la Administración electoral en su respectiva Comunidad Autónoma y, en consecuencia, como instancia última en el régimen de recursos contra los acuerdos de las Juntas electorales provinciales o de territorio histórico y de zona.

En cuanto a nuestra enmienda número 7, pretendemos con la introducción del último inciso en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, evitar que se genere una situación de indefensión

que, a nuestro juicio, es inconstitucional, tal y como el Tribunal Constitucional ha aclarado en esta materia en su auto 1040/1986, de 3 de diciembre, en el que se dice: «La Ley Orgánica del Régimen Electoral General establece un sistema de garantías jurisdiccionales especialmente referidas a los actos de rectificación del censo (artículo 40), de proclamación de candidatos y candidaturas (artículo 49) y de proclamación de candidatos electos (artículos 109 a 120). Ello no quiere decir que tal sistema excluya toda otra clase de recursos jurisdiccionales en materia electoral, sino que los citados son de naturaleza específica y que los actos dictados en materia electoral distintos a los señalados quedan sometidos al régimen general del control contencioso-administrativo, según se deriva de lo establecido en el artículo 116.2 de la propia ley.» Entender otra cosa supondría, a nuestro juicio, crear un sector de inmunidad administrativa que es de todo punto incompatible con el principio de universalidad de la jurisdicción contenciosa y con las normas constitucionales que configuran el sometimiento de la Administración al control de los tribunales. Asimismo, si se aceptara la modificación que se propone en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se podría evitar, vía recurso contencioso, que las juntas electorales competentes, para resolver cuestiones idénticas aunque referidas a procesos electorales distintos, tomen acuerdos diferentes, garantizándose por la vía judicial la unicidad de criterios en la interpretación y aplicación de las normas electorales.

La enmienda número 20 es muy especial para nosotros pues trata de salvaguardar el régimen electoral municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.3 y 7.3 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, según los cuales los territorios históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco gozan de competencia exclusiva en materia de régimen electoral municipal. Esta enmienda pretende únicamente reflejar el reconocimiento de esta competencia exclusiva estatutaria, dentro del respeto y amparo de los derechos históricos de los territorios forales cuya actualización general, como es sabido, debe llevarse a cabo en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Guernica, tal como lo establece la Disposición Adicional Primera de la Magna Carta.

Aquí se debe tener en cuenta que la doctrina del Tribunal Constitucional en la materia —en concreto la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1988 en su fundamento quinto— afirma que las competencias exclusivas mantenidas en los apartados a) a e) y en el inciso 1 del apartado f), del artículo 37.3 del Estatuto de Guernica, aparecen definidas como núcleo intangible, por prescripción estatutaria, del contenido del régimen foral.

En esta línea doctrinal, el Tribunal Constitucional ha dictado además las sentencias 86/1988, 214/1989 y 140/1990, en las que se admite y preserva el carácter singular de los derechos históricos de los territorios forales, cuyos límites competenciales son la propia Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

En defensa de esta enmienda (no deseo alargarme más) son muchos más los argumentos que podríamos esgrimir, pero en aras de la brevedad —creo que me he extendido

suficientemente—, voy a dar por defendido el resto de nuestras enmiendas, a las cuales formularé el pertinente voto particular para su defensa en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sanz.

A continuación tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Coalición Canaria, don Manuel Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve.

Nosotros tenemos presentadas dos enmiendas que van dirigidas a introducir la Comunidad Autónoma como circunscripción electoral. El sistema que nosotros proponemos es un poco distinto al que proponen el resto de los Grupos Parlamentarios. Nosotros proponemos un sistema mixto de una circunscripción electoral autonómica y una circunscripción electoral estatal.

Entendemos que lo importante es introducir de alguna manera la circunscripción autonómica. Hemos propuesto éste como un sistema mixto y alternativo al propuesto por los demás Grupos Parlamentarios para que haya más opciones donde poder elegir, si los Grupos Parlamentarios mayoritarios se muestran de acuerdo.

No voy a entrar muy profundamente en las razones en que nos apoyamos, porque ya el Senador Rigol las explicó con toda claridad.

Pero quiero decir que, si queremos avanzar un poco en el Estado de las Autonomías que prevé nuestra Constitución, todos los Grupos Parlamentarios debemos darnos cuenta de que es importante establecer la circunscripción electoral autonómica para las elecciones al Parlamento Europeo. Cuanto más pequeñas sean las circunscripciones más cerca estaremos de nuestros representados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Travieso.

Tiene la palabra el Senador Ramón i Quiles, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor RAMÓN I QUILES: Gracias, señor Presidente.

En principio, doy por defendida la enmienda número 1. Aun cuando entendemos que parte de ella habrá de ser retirada, creemos que debe ser el senador proponente el que en el Pleno haga las correcciones que correspondan.

Me referiré ahora al bloque de enmiendas presentadas por este Senador en nombre de Esquerra Nacionalista Valenciana.

Tres son los conceptos que barajan estas doce enmiendas. El primero de ellos hace referencia a la necesidad de igualar las oportunidades en cada proceso electoral. La reforma que se nos plantea en el proyecto de ley pretende que los lugares que los ayuntamientos pongan para publicidad mural, para pancartas, etcétera, sea repartido con arreglo al número de votos obtenidos en las elecciones anteriores equivalentes.

Entendemos que es un paso atrás en la reciente democracia española el hacer una valoración de los votos obtenidos anteriormente para un nuevo proceso electoral. La igualdad de oportunidades pienso que es uno de los pilares básicos de la democracia y debe mantenerse tal como estaba contemplado en la Ley Orgánica que hoy se pretende reformar.

El segundo bloque de enmiendas tiene como objetivo que la circunscripción electoral autonómica sea la válida para las elecciones al Parlamento Europeo.

Es cierto que estamos en un Estado de las Autonomías, que creemos en el Estado de las Autonomías y pensamos que es la voz de las Comunidades Autónomas la que tiene que trasladarse a Europa por el concepto nacionalista del Estado. Y por el concepto federalista integrador, también nacionalista, en Europa, pensamos que ésta es la solución idónea.

Por ello, queremos reformar todos aquellos artículos que resultarían afectados si se aceptara esta circunscripción electoral, cambiando a su vez las competencias de la Junta Electoral Central y pasándolas a las Juntas electorales de las Comunidades Autónomas, al ser diferente la circunscripción.

En tercer lugar, voy a señalar lo que pretendíamos decir con la enmienda 31, aunque un error mecanográfico ha hecho perder totalmente el sentido de la propuesta.

En dicha enmienda 31 pedíamos la supresión de los apartados en los que se diferenciaba la cantidad a recibir por los partidos una vez hechas las elecciones. Nuestra pretensión era que esas cantidades fueran referidas a los votos válidamente emitidos a candidaturas y no a los votos de los electores. Entendemos que no se debe tomar como referencia el número de electores, sino el número de votos obtenidos, para resarcir a los partidos políticos.

Como veo muy difícil que sea aceptada, la doy por retirada, aunque insisto en que pensamos que la diferenciación que se hace al repartir esas cantidades en atención al número de electores no es la más conveniente ni tampoco la más justa.

En definitiva, las enmiendas que quedan vivas son la que hace referencia a la igualdad de oportunidades, que es la enmienda número 21, y todas las que tienen por objeto que la circunscripción autonómica sea la válida para las elecciones europeas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ha quedado retirada la enmienda número 31.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Esteban González Pons, para la defensa de las enmiendas de dicho Grupo.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer término, quiero indicar que el Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas a este proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, dos enmiendas, dentro del clima de con-

senso en que ha sido tramitado este proyecto de ley en lo que se refiere a su ámbito de aplicación o de reforma.

En ese ámbito y con ese espíritu, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado dos enmiendas que son principalmente de carácter técnico-legislativo, y además —haré después referencia a ello— suscribe una enmienda que es una enmienda suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, a la que, como digo, luego me referiré.

La primera enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular es la enmienda número 34, en la que se pretende que los requisitos para poder ejercer el derecho de sufragio activo por parte de los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España, que en la actualidad se encuentran regulados en el Real Decreto 2.118/1993, se regulen en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General a través del procedimiento de reforma que en este momento tramitamos.

Tres son las razones que justifican esta voluntad: una razón de técnica legislativa, una razón de imperativo constitucional y una razón de concordancia con las normas comunitarias.

La primera razón digo que es de técnica legislativa, porque no tiene sentido que el derecho de sufragio activo de los ciudadanos de la Unión Europea no españoles se regule en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, mientras las condiciones del derecho de sufragio activo de los mismos estén reguladas en el Real Decreto a que he hecho referencia, el Real Decreto 2.118/1993, de 3 de diciembre.

La razón de imperativo constitucional se basa en que el artículo 81.1 de la Constitución indica que serán leyes orgánicas las que hagan referencia al régimen electoral, y las condiciones del ejercicio del derecho de sufragio activo es materia electoral. El artículo 81.1 dice también que serán leyes orgánicas las que desarrollen los derechos fundamentales, y el derecho de sufragio activo es un derecho fundamental, si se ponen en concordancia los artículos 23.1, 13.1 y 13.2 que hacen referencia a ciudadanos de la Unión Europea no españoles residentes en España. Por tanto, es de imperativo constitucional que las condiciones en que se ha de ejercer el derecho de sufragio activo por parte de los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España queden reguladas por ley orgánica.

Por último, hay una razón de concordancia con las normas comunitarias, porque con posterioridad al Real Decreto 2.118/1993 se publicó una directiva comunitaria, la 93/109, de 6 de diciembre, que modificó las condiciones de acceso al derecho de sufragio para los ciudadanos de la Unión Europea residentes en Estados distintos del suyo de origen. Por tanto, el Real Decreto no pudo haber recogido el contenido íntegro de esta directiva que se publicó con posterioridad.

La diferencia entre el Real Decreto y la directiva radica en sustituir la acreditación de los datos censados, circunscripción, colegio y sección, por parte del ciudadano comunitario, que es lo que decía el Real Decreto, por la simple acreditación del término municipal donde por última vez estuvo censado.

La enmienda del Grupo Parlamentario Popular recoge esta modificación de la directiva 93/109 y pretende con

ello completar la regulación existente en nuestro Derecho sobre el ejercicio del derecho al sufragio activo por parte de ciudadanos de la Unión Europea no españoles.

Por todo ello, acceder a esta enmienda es una cuestión de pura ley, y nunca mejor dicho.

La enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Popular, recoge la necesidad de que los ciudadanos de la Unión Europea no españoles residentes en España sean informados por el Estado, a través de una campaña procedente, en tiempo y forma, de las condiciones para poder ejercer el derecho de sufragio activo y de sufragio pasivo, así como de las condiciones del derecho electoral que se aplican en España para las elecciones al Parlamento Europeo. Esta obligación está recogida también en el artículo 12 de la directiva antes citada, la directiva 93/109, y en este momento no está recogida por nuestra legislación y parece que el lugar oportuno para que lo sea es en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

A esta obligación se ha referido recientemente el Parlamento Europeo en su resolución de 20 de enero pasado, cuando afirma que, considerando que la directiva prevé que el ciudadano interesado ha de manifestar su voluntad de ejercer el derecho de voto en el país de residencia y preocupado por la confusión que puede crearse a causa de: a) un acuerdo no suficientemente claro entre países de origen y países de residencia acerca de la doble inscripción en las listas electorales; y b) el desconocimiento de los ciudadanos de la Unión Europea de los nuevos sistemas electorales, es por lo que el Parlamento Europeo insiste en la necesidad de que los Estados miembros organicen una campaña de información sobre la participación y modos de participación de los ciudadanos en la toma de decisión de nivel europeo.

Por tanto, valgan estas palabras de la declaración del Parlamento Europeo como defensa de la enmienda número 35 que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

Por último, el Grupo Parlamentario Popular suscribe, junto con el resto de los Grupos Parlamentarios, la enmienda transaccional sobre actualización del censo. Quiero expresar en ese sentido, en nombre de mi Grupo Parlamentario, la satisfacción por el consenso con que ha sido acogida en este sentido la sugerencia que la Ponencia que estudia los problemas del censo electoral en el Congreso de los Diputados nos hizo a los Senadores de esta Comisión para que produjéramos esta enmienda.

La enmienda hace referencia a la problemática detectada en la Ponencia que estudia los problemas del censo electoral en el Congreso de los Diputados, respecto del desfase existente entre la fecha de cierre del censo y la fecha en que se producen las elecciones. La unanimidad que hemos alcanzado es signo de la voluntad de todos los Grupos Parlamentarios de coincidir en materia electoral en lo esencial, y en el censo electoral, desde luego, es cuestión esencial en materia electoral.

Ahora bien, es preciso aclarar y dejar constancia de que con esta enmienda conjunta corregimos un desfase de fechas censales provocado por la letra de la ley, pero en absoluto corregimos todos los problemas del censo electoral, que en su gran mayoría se deben a la descoordinación de

sistemas y medios entre los padrones municipales y las listas del censo electoral, hasta el punto de que hoy puede calcularse con cierta precisión que un error del 0,5 por cien del padrón llega a convertirse en un error del 8 por cien cuando se traslada al censo.

Por ello, felicitándonos por la inclusión de esta enmienda consensuada, reconociendo que con esto no solucionamos ni con mucho todos los problemas del censo, quiero terminar mi intervención, en nombre de mi Grupo Parlamentario, trasladando desde esta Comisión Constitucional del Senado una voz de ánimo a la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, en cuyo seno se encuentra una Ponencia trabajando sobre el censo electoral, y con la esperanza de que pronto podamos proceder a una reforma en profundidad de la normativa que afecta al censo electoral de nuestras elecciones generales.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador González Pons.

Según anuncié al principio, queda una enmienda conjunta presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, Coalición Canaria, Senadores Nacionalistas Vascos y Mixto. Es la enmienda 33 que ya ha sido en parte defendida por el representante del Grupo Parlamentario Popular.

Entiendo que hay un turno de intervención a favor de esta enmienda por parte de los demás Grupos Parlamentarios. ¿Algún Grupo quiere hacer uso de la palabra en defensa de esta enmienda transaccional número 33? (*El Senador Guardiola Sellés pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Guardiola Sellés.

El señor GUARDIOLA SELLÉS: Más que para un turno a favor de esta enmienda, que evidentemente la defiendo porque hemos sido los promotores de la misma y la hemos suscrito junto con todos los demás Grupos de la Cámara, he pedido la palabra para un turno en contra de las enmiendas que se han defendido hasta el momento o de parte de ellas, y al mismo tiempo, para no alargar la intervención, haría unas pocas consideraciones respecto a esta enmienda 33 firmada por todos los Grupos Parlamentarios. Por tanto, pido la palabra para un turno en contra y, al mismo tiempo, si es posible, brevísimamente haré un comentario sobre la enmienda número 33.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guardiola. Tiene la palabra para un turno en contra, que ya habíamos establecido, de las distintas enmiendas defendidas en el seno de la Comisión.

El señor GUARDIOLA SELLÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista quiere hacer una consideración general sobre este proyecto de ley que discutimos en este momento, empezando por afirmar que lo que pretende el proyecto es adaptar nuestra legislación a las directivas comunitarias en la materia y, en segundo lugar, introducir criterios de austeridad en el gasto

electoral, que son las dos grandes cuestiones que han llevado al Gobierno a elaborar un proyecto de ley y remitirlo a las Cortes Generales: adaptar la legislación española a la comunitaria e introducir criterios de austeridad.

Hay que decir que no sólo en la tramitación de este proyecto de ley en las Cortes Generales, sino incluso en la etapa previa de elaboración del primer borrador del mismo, el Gobierno y muy especialmente el Ministro de la Presidencia del Gobierno han hecho un extraordinario esfuerzo por encontrar, en un extensísimo diálogo con todos los Grupos Parlamentarios, un nivel de confluencia suficiente como para entender que la norma resultante fuera aceptada generalmente por todos los Grupos Parlamentarios.

Esto es así en el convencimiento de que la Ley Orgánica del Régimen Electoral General es una norma fundamentalísima —por algunos tratadistas está considerada como la segunda Constitución— de cualquier Estado y que requería esa gran confluencia, ese gran consenso entre los Grupos Parlamentarios.

Creo que es de justicia felicitar a todos los Grupos Parlamentarios y al Gobierno por ese trabajo hecho hasta aquí, trabajo que en el Senado vamos a ver menos porque ya ese esfuerzo de confluencia está hecho y está hecho incluso antes de la remisión a las Cortes Generales, es sabido, y está hecho dentro de la tramitación que ha tenido lugar en el Congreso de los Diputados. Si ha sido así, tengo que decir que las enmiendas que no han encontrado ese nivel de confluencia, que son casi todas las que quedan pendientes, que no han encontrado el suficiente consenso no deberían aprobarse por cuanto es condición consustancial con esta norma, como acabo de decir en opinión de mi Grupo Parlamentario, el que sea pacífica la introducción de cualquier tipo de elemento distinto a los que hasta este momento han tenido su incorporación en el texto del proyecto de ley.

Y en ese sentido, y sin entrar prácticamente en el fondo de ninguna de las enmiendas que se han planteado, excepto un grupo de ellas a la que me referiré posteriormente, quiero decir que nuestra posición en contra de la aceptación de esas enmiendas encuentra su explicación en esa razón de tipo político general y no en razones concretas que en algunos casos incluso no existen; pero no tienen la suficiente confluencia, como vengo diciendo.

A este respecto, creo que es obligado referirse a un extenso número de enmiendas planteadas por diversos Grupos Parlamentarios, esencialmente Grupos de corte nacionalista, en las que se reclama una circunscripción autonómica para las elecciones al Parlamento Europeo.

Debo decir que, cuando se defiende esa introducción de una nueva circunscripción desde los Grupos intervinientes —y muy especialmente lo ha hecho el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió—, se está hablando de una recomendación del Parlamento Europeo que se esgrime como razón suficiente para la introducción de este nuevo ámbito de circunscripción.

Pues bien, hay que decir también junto con esa afirmación que cuando se habla de esa recomendación, tal vez se olvida otra recomendación más importante establecida en

el ámbito comunitario, cual es que las circunscripciones sean lo suficientemente amplias como para evitar que se produzca el efecto de un sistema mayoritario o de un sistema puro bipartidista y que en naciones que incluso tienen bastante más Diputados que España sólo se han establecido como máximo cuatro circunscripciones.

Y ése es el criterio que ha hecho que el Grupo Parlamentario Socialista hasta el momento no haya visto conveniente la introducción de este nuevo sistema propuesto, por cuanto iríamos, como digo, a un sistema no querido y no recomendado por los ámbitos comunitarios.

Nuestro sistema, y más ahora tratándose de 64 escaños, es un sistema que establece un modelo claramente proporcional. A pesar de la regla d'Hont, en este caso, su tratamiento final es absolutamente proporcional.

Debo referirme tan sólo a unas cuantas enmiendas puntuales, al margen de este gran bloque de las enmiendas de distintos Grupos que plantean la circunscripción autonómica. Se trata de la enmienda número 34 y tal vez la número 35, del Grupo Parlamentario Popular, las dos únicas que dicho Grupo ha mantenido en la tramitación del proyecto de ley en esta Cámara.

Quiero decirle al representante del Grupo Parlamentario Popular que el Grupo Parlamentario Socialista está intentando encontrar una salida que nos permita aceptar estas enmiendas en el trámite del Pleno. No estoy en condiciones de asumirlas en este momento. Estamos viendo la conveniencia o no, desde el punto de vista de lo que supone subir el rango de los requisitos que se establecen para el sufragio activo de los electores comunitarios. Actualmente esos requisitos se regulan en un real decreto, el Real Decreto 2.118/1993, y estamos sopesando el regularlos en una ley orgánica y hay que tener en cuenta lo que significa el reformar una ley orgánica cada vez que se reforman esos requisitos.

En el supuesto de que encontráramos una solución satisfactoria, estaríamos en condiciones, tal vez en el Pleno de la semana próxima cuando se discuta este proyecto de ley, de presentar una propuesta que pudiera entenderse bien por todos los Grupos Parlamentarios, en el bien entendido, como comentaba al principio, de que mi Grupo Parlamentario al menos pretende que esta ley tenga un consenso suficiente, como lo ha tenido hasta ahora en todas las enmiendas que se han introducido.

Igualmente me voy a referir puntualmente a la enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Dicha enmienda plantea, en su primera parte, concretamente la posibilidad de que en los medios de comunicación de titularidad pública y en las emisoras de televisión privada no se puedan contratar espacios de publicidad electoral. Y en la segunda parte de la enmienda se habla del respeto al pluralismo político y social y de la neutralidad informativa de los medios de comunicación de titularidad pública y las emisoras de televisión privada.

A nosotros nos gustaría también encontrar una solución que permitiera acoger a esta enmienda, dado el interés que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha manifestado en los distintos trámites

que este proyecto de ley ha seguido. De momento encontramos muchos problemas y quiero referirme de modo sustancial a esta enmienda, pues nos plantea problemas de tipo jurídico. Dicha enmienda tal vez pudiera afectar al estatuto de las concesiones a las televisiones privadas, pues allí no figura ni se recoge ninguna limitación del tipo de las que aquí se trata de establecer. Todo ello, sin perjuicio de que entendamos perfectamente lo que plantea el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

A este respecto, quiero decirle a dicho Grupo Parlamentario que estamos haciendo un esfuerzo para encontrar una solución y si se encontrara una redacción satisfactoria, una redacción que ya estamos preparando, tal vez en el trámite del Pleno del Senado de la próxima semana trataríamos de encontrarle una solución.

Uno de los problemas que tenemos con esa enmienda es que el texto que en ella se propone para el artículo 66 de la LOREG dice lo siguiente:

«El respeto al pluralismo político y social, así como la neutralidad informativa de los medios de comunicación de titularidad pública y de las emisoras de televisión privada objeto de concesión en período electoral serán garantizados...»

Pero tal vez esto no pueda exigírseles a las emisoras de televisión privada, porque la neutralidad no es exigible pues hay casos en que puede haber un ideario en tales televisiones. Quizás hubiera que hablar de pluralidad o de respeto a la veracidad.

En definitiva, estamos tratando de encontrar una redacción que sea respetuosa con el estatuto de las concesiones a las televisiones privadas y que al mismo tiempo dé satisfacción al fondo de lo que se plantea en esa enmienda a que me refiero.

Finalmente, en cuanto a la enmienda número 33, como ha reflejado en su intervención el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, quiero decir que es una enmienda (y por eso nuestro Grupo la ha propuesto y la ha firmado) que trata de evitar el desfase en la elaboración del censo en relación al censo electoral de las próximas elecciones; por tanto, facilita el derecho de sufragio. Me congratulo de que todos los Grupos Parlamentarios la hayan respaldado con su firma.

Para terminar, quiero anunciar a los miembros de la Comisión que mi Grupo se plantea la aceptación, en un trámite tal vez singular, de una propuesta que nos viene al Senado en la forma de una proposición de ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria en la cual, a nuestro juicio, se plantea la solución a un problema real que nosotros también queremos resolver.

Y para evitar el problema que significaría la toma en consideración de dicha proposición de ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria una vez aprobada la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que debatimos en este momento, vamos a plantear a los demás Grupos Parlamentarios de la Cámara el hacer entre todos una enmienda que se pudiera incorporar directamente en el Pleno, recogiendo el contenido de esa proposición de ley ya directamente en la reforma de la LOREG. Tal vez haya

una vía procedimental adecuada para encontrar la solución a ese problema. Lo anuncio ya a los miembros de la Comisión y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios a fin de que, entre todos, encontremos para la semana que viene la forma de acomodar esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria en el propio texto del proyecto de ley que debatimos.

En consecuencia, señor Presidente, Señorías, mi Grupo Parlamentario se va a oponer a la aprobación en este acto de las enmiendas presentadas, con excepción de la enmienda 33 presentada por todos los Grupos Parlamentarios, en función de los criterios que he expuesto, sin perjuicio de que en el trámite del Pleno podamos dar acomodo a las que antes he mencionado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guardiola.

Abrimos el turno de Portavoces en este momento. Inicialmente, siguiendo el orden de menor a mayor, el primer interviniente es el señor Ramón i Quiles, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor RAMÓN I QUILES: Gracias, señor Presidente, pero con arreglo al criterio establecido anteriormente, posiblemente podríamos alterar el orden para que intervinieran el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionales Vascos y el Grupo Parlamentario Coalición Canaria, que eran los que tenían prisa.

El señor PRESIDENTE: Podríamos seguir el orden establecido normalmente. No van a ser turnos largos, espero.

El señor RAMÓN I QUILES: Como quiera el señor Presidente. Voy a ser muy breve en mi intervención respecto a la toma en consideración de las enmiendas.

El Grupo Parlamentario Mixto anuncia que va a votar a favor de todas las enmiendas planteadas, ya que la mayoría de ellas son coincidentes en el fondo y casi en la forma con la pretensión primera de este Grupo Parlamentario de que se acepte la circunscripción autonómica, reconociendo el Estado de las Autonomías, y no una circunscripción estatal única, como se establece en la reforma que examinamos.

Es cierto que son dos grandes criterios los que han movido a la modificación que estamos debatiendo. Uno de ellos es la adaptación a la normativa europea, pero aparte del desprecio o al menos del olvido que se hace de la recomendación de que las elecciones se hagan por circunscripciones autonómicas, lo único que hubiera cabido en una reforma puntual habría sido el cambio de 60 Diputados a 64 Diputados, que es lo que hace realmente necesario reformar la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por otra parte, dentro del criterio de austeridad, se han manejado otros conceptos con lo que creo que han incurrido en un grave defecto los dos partidos mayoritarios que apoyaban la propuesta en un principio. Y han cedido a la tentación de perpetuarse en el poder, cuando en relación a la publicidad ofrecida por los ayuntamientos, han mantenido que se haga sobre la base de las anteriores elecciones

y no pensando en las elecciones concretas que se celebran en ese momento.

En resumen, pensamos que todas las enmiendas son aceptables, que todas las enmiendas son enriquecedoras del proyecto de ley y que no debíamos permitir que la precipitación en el trámite del Senado no nos deje estudiar en profundidad todas estas enmiendas tendientes absolutamente a que se escuche la voz de los representantes políticos aquí en el Senado para que sean los autores de la reforma, en vez de hacerlo en conversaciones previas en aras de un bipartidismo que no es ni mucho menos lo que se pretende en esta Comisión.

Quiero finalmente decir que el Grupo Parlamentario Mixto celebra dos cosas: primera, que haya tres Portavoces valencianos, y son Portavoces todos los posibles, así como el Presidente de la Comisión, lo que demuestra una vez más el interés de los valencianos de construir un Estado en esta Comisión Constitucional; y, segunda, la coincidencia de las enmiendas en aras a que la circunscripción autonómica sea la circunscripción que rija en las elecciones europeas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ramón, por esa referencia y también celebro y me sumo a la felicitación conjunta en nombre de nuestra Comunidad Autónoma Valenciana.

Tiene ahora la palabra el Senador Sanz Cebrián, en nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Naciona- listas Vascos.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar mi total acuerdo con el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en cuanto al carácter fundamental de esta ley —de esta segunda Constitución— en la que se regula el sistema electoral del Estado.

Pero lamento no haber escuchado de labios del señor Guardiola argumentos más contundentes que nos podrían haber hecho desistir de pedir la creación de la circunscripción electoral autonómica.

Creo realmente que se han dicho ya muchas cosas, tanto por el señor Rigol, que nos ha precedido en el uso de la palabra, como por nosotros mismos, para justificar la existencia de dicha circunscripción. Es una recomendación del Parlamento Europeo concretamente del 10 de marzo de 1993. También hemos hecho antes referencia al acuerdo de la Asamblea General de las Comunidades Europeas. Y desde el punto de vista del Derecho comparado, dentro de los dos tipos de Estado —descentralizado y semidescentralizado— que existen en Europa, no entra el Estado español cuando tiene una circunscripción electoral autonómica claramente establecida en el título VIII de la Constitución.

Es paradigmático el caso del Reino Unido, con 66 circunscripciones, lo mismo que los casos de Irlanda, Alemania, Italia y Bélgica. Por contra, aquí nos estamos acogiendo a un modelo centralista, unitario, que, desde el

punto de vista político, vulnera la letra y el espíritu de la Constitución. Sabemos que, desde el punto de vista jurídico, no es así porque así se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, y por ello expresamos nuestro respeto a ese criterio.

Por último, quiero hacer una consideración de índole estrictamente práctica. Se ha conseguido, gracias al mantenimiento de la circunscripción electoral única, a nivel de Estado, algo realmente difícil, algo que los partidos estatistas siempre han deseado, que es la unidad en la diversidad. Se ha creado, como digo, una coalición de grupos políticos muy distintos, y esto hay que agradecerse sinceramente a quien lo ha conseguido, el mérito es suyo y desde aquí vaya nuestro reconocimiento por ello.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sanz.

En nombre del Grupo Parlamentario Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador Travieso Darias.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para mostrar nuestra intención de votar a favor de todas las enmiendas. Pero no lo vamos a poder hacer, y pido disculpas por ello porque tenemos que ausentarnos para asistir a la Comisión de Justicia.

Y teníamos intención de votar a favor de todas las enmiendas, básicamente por tres motivos: primero, entendemos que todas pretenden la creación de la circunscripción electoral autonómica; segundo, otras pretenden reducir los gastos electorales y, las del Grupo Parlamentario Popular, mejorar las condiciones para acceder al ejercicio del derecho al sufragio los ciudadanos europeos; y tercero, en cuando a la propuesta que me hacía el Senador Guardiola, estaríamos encantados de que se pudieran agilizar los trámites y, si todos los Grupos Parlamentarios están de acuerdo en buscar una enmienda transaccional de aquí al Pleno, nosotros seríamos los primeros en aceptarla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Travieso.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer i Oliveres.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero dar las gracias al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Guardiola, por haber aceptado estudiar nuestra enmienda número 40, para encontrar una solución consensuada a nuestra propuesta.

Por otra parte, deseo reiterar nuestro criterio manifestado respecto a las otras enmiendas y de modo muy concreto en referencia a la circunscripción electoral.

Los argumentos que se han dado no son, a nuestro juicio, de peso suficiente. Entendemos que la circunscripción

electoral autonómica reflejaría con mucha más claridad lo que es actualmente el Estado de las Autonomías.

Por tanto, reafirmamos los argumentos manifestados hace unos minutos, en nombre de nuestro Grupo Parlamentario, por el Senador Rigol.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bequer.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Gracias, señor Presidente. Tengo intención de ser muy breve.

En primer término, quiero decirle al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que recogemos de buen grado, desde luego, la manifestación que ha hecho de que dicho Grupo podría, de aquí al Pleno, aceptar las dos enmiendas técnicas propuestas por el Grupo Parlamentario Popular.

En este sentido, dejamos depositada nuestra esperanza de que el consenso sobre nuestra propuesta sea total y que la semana que viene en que se celebrará el Pleno, de aquí a entonces, el Grupo Parlamentario Socialista convenga con nosotros en la necesidad constitucional que existe de que se produzca a nivel de ley orgánica la regulación de los dos asuntos que fueron apuntados.

En segundo lugar, respecto a las enmiendas de los demás Grupos Parlamentarios, anunciar el voto en contra de ellas del Grupo Parlamentario Popular, no por otro motivo sino simplemente porque excede del ámbito en que se está tramitando esta reforma. No es que el Grupo Parlamentario Popular no esté dispuesto a un debate, a un diálogo, a una apertura de las conversaciones parlamentarias sobre materia electoral. Pero realmente entendemos que este proyecto de ley se refiere a un ámbito determinado, que es la actualización de la normativa referente a las elecciones al Parlamento Europeo, que se ha aprovechado para introducir una materia que quedó pendiente de regularización en la pasada Legislatura, como fue la materia relativa a las campañas electorales, que tiene un ámbito muy determinado de aplicación. Y hay que tener en cuenta que, además de un ámbito muy determinado, está tramitándose por un procedimiento muy determinado, que es el procedimiento de urgencia. Tan es así que en el Congreso de los Diputados se vio en procedimiento de lectura única y aquí en el Senado se está tramitando por el procedimiento de urgencia, con toda prisa, aunque sin menoscabo de la calidad técnica del producto que vamos a ofrecer a la sociedad.

Por ello, un debate como el debate de la circunscripción electoral, un debate como el debate sobre la descentralización de las Juntas electorales, un debate como el debate sobre la pluralidad de los medios televisivos, es un debate que requiere de mucho mayor sosiego, que requiere de mucho mayor reposo y que requiere de un diálogo, sí señor, un diálogo en sede parlamentaria, pero un diálogo lento, para alcanzar un consenso adecuado sobre aquello que ya ha sido llamado por quienes me han precedido en el uso de la palabra —expresión que ratifico— como la segunda Constitución.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular, sin que esto suponga rechazo material de las enmiendas presentadas por los restantes Grupos de la oposición, votará en contra, porque entiende que requieren un trámite y un procedimiento más lentos y adecuados que el procedimiento —no lo olvidemos— de urgencia en que nos encontramos inmersos.

Puede ser que este Grupo Parlamentario entienda —como entiende este Portavoz personalmente— que el consenso producido en 1987 respecto a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo que se refiere a las elecciones europeas, no ha variado sustancialmente de entonces a hoy; puede ser que no nos encontremos con ninguna circunstancia modificativa. Pero no va a ser el Grupo Parlamentario Popular el que vaya a impedir que en esta Cámara se discuta y se hable de ningún asunto y mucho menos de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por todo ello, felicitándonos por el amplio consenso conseguido en el ámbito en concreto de esta reforma, anunciamos nuestro voto en contra del resto de las enmiendas de la oposición y la esperanza de que nuestras enmiendas sean admitidas en el trámite del Pleno.

Para terminar, respecto de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Canaria que debe entrar en el próximo Pleno, por supuesto estamos dispuestos a aceptar de buen grado cualquier compromiso que se alcance para evitar trámites parlamentarios en una reforma que es tremendamente popular.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador González.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Guardiola Sellés.

El señor GUARDIOLA SELLÉS; Muchas gracias, señor Presidente.

Con la mayor brevedad posible, y respecto al grupo de enmiendas que plantea la introducción de la circunscripción electoral autonómica, quiero reiterar algunas cosas ya dichas y añadir algunas más, ya que se reclamaba por el Portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (que está ausente en este momento, pero podrá después oír o leer lo que voy a decir) que diera algún argumento más.

Tengo que decirle al Senador Sanz y a los presentes que esta petición de introducir una circunscripción electoral regional nos llevaría, si se aceptara, a la siguiente solución o al siguiente mapa electoral: sistema mayoritario en alguna región; sistema bipartidista puro territorial en la práctica totalidad de las autonomías; ruptura de la proporcionalidad, clarísimamente; y un daño también irreparable para los partidos de ámbito estatal no mayoritarios.

Si éste es el resultado que fácilmente se puede colegir que produciría la introducción de la circunscripción electoral autonómica, creo que debe entenderse la oposición del Grupo Parlamentario Socialista a esta pretendida novedad de la circunscripción autonómica.

En relación a los demás argumentos, no los quiero reiterar porque ya está todo dicho. He manifestado que vamos a votar en contra de las enmiendas, sin perjuicio de que sigamos estudiando algunas de las que también he citado. Y, sin que sirva de precedente, quiero agradecer la coincidencia con el Grupo Parlamentario Popular en esta ocasión. Creo que esta coincidencia demuestra que ha habido un gran esfuerzo de diálogo no sólo con el Grupo Parlamentario Popular sino con todos los Grupos Parlamentarios, no sólo en sede parlamentaria sino también antes, porque se ha querido que se participara en los criterios de elaboración del proyecto de ley. Y no hay que escandalizarse, Senador Ramón, porque es una práctica normal y yo creo que conveniente.

En consecuencia, Señor Presidente, Señorías, ésta va a ser nuestra posición en esta Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guardiola.

Terminado, pues, el debate, es el momento de proceder a la votación de las diferentes enmiendas, con la advertencia de que, salvo que haya una petición en sentido contrario, votaremos las enmiendas presentadas por el mismo Senador o por el mismo Grupo Parlamentario, de manera agrupada. *(El señor Beguer i Oliveres pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Pedimos votación separada de algunas enmiendas de los diversos Grupos. Empezando por las enmiendas del Senador Ramón y Quiles, pedimos votación separada de las enmiendas 21 y 32, que se podían votar juntas, y el resto agrupadas. De las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, pedimos votación separada de la enmienda 1 y la enmienda 2. De las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, pedimos votación separada de las enmiendas números 3, 12, 15, 16 y 17.

El señor PRESIDENTE: Si ningún otro Grupo solicita votación separada de alguna enmienda, vamos a proceder a la votación, empezando por las enmiendas números 21 y 32, del Senador Ramón i Quiles. Haremos las votaciones a mano alzada, naturalmente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 21 y 32.

Sometemos a votación el resto de las enmiendas del Senador Ramón i Quiles.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Ramón i Quiles.

Se somete a votación la enmienda número 2, de la señora Vilallonga Elviro y del señor Cuevas González.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2.

Pasamos a votar la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 1.

Se someten a votación las enmiendas números 3, 12, 15, 16 y 17, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 3, 12, 15, 16 y 17.

Sometemos a votación el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Votamos las enmiendas números 42 y 43, del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 42 y 43 del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Se someten a votación las enmiendas números 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, quedan rechazadas las enmiendas números 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 34 y 35.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 9; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 34 y 35 del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda número 33, presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán en el Senado de Convergència i Unió, Coalición Canaria, Senadores Nacionalistas Vascos y Mixto.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, la enmienda 33, que ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión, será incorporada al dictamen.

A continuación, votaremos el texto conjunto del proyecto de ley. A efectos de esta votación, si no hay objeciones, podrían agruparse todos los artículos y demás preceptos del proyecto de ley, así como la exposición de motivos, salvo que algún Senador pida votación separada del articulado o de la exposición de motivos. *(Los señores Ramón i Quiles y Beguer i Oliveres piden la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Ramón.

El señor RAMÓN I QUILES: Pido votación separada del artículo décimo.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Yo quería pedir exactamente lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. En ese caso, vamos a votar primero el artículo décimo y después votaremos el resto del proyecto de ley, incluida la exposición de motivos.

Se somete a votación el artículo décimo del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo décimo del proyecto de ley.

A continuación, vamos a votar el conjunto del proyecto de ley, incluida la exposición de motivos, excepción hecha del artículo décimo, que ya ha sido aprobado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del proyecto de ley.

Señorías, esta Presidencia proclama que queda dictaminado por la Comisión Constitucional el proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Una vez dictaminado el proyecto de ley, la Comisión debe de designar en este momento el representante de la misma que ha de llevar a cabo la presentación de este dictamen ante el Pleno de la Cámara. En ese sentido, solicito criterio a los diferentes Portavoces.

Tiene la palabra el Senador Ramón.

El señor RAMÓN I QUILES: Como viene siendo habitual, solicito que sea el propio Presidente quien presente el dictamen ante el Pleno de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ramón.

Tiene la palabra el Senador Guardiola.

El señor GUARDIOLA SELLÉS: El Grupo Parlamentario Socialista, no para sentar un precedente —y quiero dejarlo bien claro— sino por el carácter de este proyecto de ley, propone que sea el Presidente de la Comisión quien lo presente ante el Pleno, repito, dado el carácter de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Guardiola.

Tiene la palabra el señor González.

El señor GONZÁLEZ PONS: El Grupo Parlamentario Popular propone que sea el Presidente el que presente este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador González.

En ese caso, hay una propuesta única. Y, si así lo entienden los señores Portavoces, se ha propuesto por unanimidad, y la Presidencia lo acepta, la presentación por el Presidente de la Comisión de este dictamen ante el Pleno de la Cámara.

Sin ninguna otra cuestión que tratar, se levanta la sesión.

Eran las doce horas y treinta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961